

**CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

Y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES**

En Lampa, a 31 de marzo de 2019, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretario General, **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] de profesión administrador público, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **SONIA MORALES CISTERNA**, C.I. N° [REDACTED] empresaria, domiciliada en Santa Lucía N° 1078, comuna de La Florida, Santiago, en adelante "La Prestadora", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

"La Corporación", contrata a la "Prestadora" **SONIA MORALES CISTERNA**, para que preste servicios de traslado de pacientes. Específicamente, para que realice el traslado de pacientes, usuarios de los servicios de salud que administra La Corporación, en vehículo ambulancia.

**SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA Y DESTINO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CONTRATADO**

El traslado de pacientes se realizará con vehículo ambulancia con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Prestadora" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El traslado de pacientes tendrá lugar durante los días 30 de marzo 2019 al día 01 de abril de 2019, para realizar los desplazamientos o traslados que la Corporación requiriese.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Por los servicios prestados de traslado de pacientes, "La Corporación" pagará a "La Prestadora" la suma de \$ 1.260.000.- (Un Millón Doscientos sesenta mil pesos ) impuestos incluidos. Los que se

desglosan en seis (6) Turnos, que se compone de 12 horas, por un valor de \$180.000.-pesos, cada uno de ellos y uno de 24 hrs por un monto de \$360.000.-

El pago de los servicios, se efectuará al término del servicio contratado, contra la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Prestadora", debidamente aprobado por la Dirección de Operaciones de "La Corporación" y con la respectiva entrega de la factura a la Dirección de Finanzas de "La Corporación".

#### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato rige específicamente desde la fecha de su suscripción y hasta el término de los servicios pactados, esto es, desde el 31 de marzo de 2019 al 05 de abril de 2019. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Clausula Quinto de este contrato.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD**

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Prestadora", es esta última, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la Empresa. Asimismo, es "La Prestadora" quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato "La prestadora" pone a disposición de "La Corporación".

#### **SEXTO: REPRESENTACIÓN**

La personería de don **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, para representar la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Escritura Pública de fecha 03 de septiembre de 2018, con repertorio N°666-2018, otorgada ante doña Alejandra del Carmen Loyola Ojeda, Notario Público interino, de la Segunda Notaría de Colina con asiento de Lampa, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

**SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Empresa".

Leído, se ratifica y firman:



**CARLOS RAMOS GARCÍA**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sonia Morales Cisterna".

**SONIA MORALES CISTERNA**

**PRESTADORA DE SERVICIOS**